



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TOMO XXVII

Aguascalientes, Ags., 27 de Octubre de 2026

Núm. 59

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Con fundamento en el artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, y 7° fracción III del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica en edición extraordinaria: Reglas de Operación del Programa Estatal de Actividades Deportivas Dentro del Festival de Calaveras 2026.- Licitación Pública Nacional Número: MIAA-LPN-43-2026.

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Página 10

RESPONSABLE: Mtro. José Antonio Arámbula López, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4°, 6° fracción I, 10, 11 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2° fracción I, 5°, 10, 31 y 40 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 13, 14 fracciones I, III, IV, XIV, XX, XXIV, XXVI y XXVII, 16 y 19 fracciones I, II, XII, XIII, XVII, XVIII, XXI y XXXV de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Aguascalientes; 1°, 4° fracción I inciso a) y 13 del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas aplicables; **han tenido a bien expedir las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE “ACTIVIDADES DEPORTIVAS DENTRO DEL FESTIVAL DE CALAVERAS 2026”**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica del deporte y la activación física constituyen herramientas fundamentales para el fortalecimiento del tejido social, la promoción de estilos de vida saludables, la sana convivencia y la proyección institucional del Estado de Aguascalientes como referente en la organización de actividades deportivas de alto impacto.

Que el **Plan de Desarrollo del Estado de Aguascalientes 2022-2027** y su actualización, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 13 de enero de 2025, reconoce al **Festival Cultural de Calaveras** como uno de los principales productos turísticos de la entidad y contempla expresamente su impulso dentro del Proyecto Estratégico **“Destino Aguascalientes”**, orientado a posicionar al Estado como un destino turístico de referencia en la región. Asimismo, dicho instrumento de planeación establece, dentro del Programa Estratégico **“Deporte en el Estado”**, acciones encaminadas a diversificar las opciones para la práctica de la actividad física, ampliar las oportunidades de participación de la población e impulsar programas y eventos deportivos en el territorio estatal. En este contexto, la incorporación de eventos deportivos a las actividades de dicho Festival constituye una acción convergente y transversal con los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el referido instrumento.

El **Festival Cultural de Calaveras** representa uno de los espacios de convivencia, identidad, cultura, recreación y promoción turística más relevantes de la entidad, por lo que constituye un marco propicio para integrar una agenda deportiva complementaria que acerque a la población a diversas disciplinas y amplíe la oferta de actividades dirigidas a habitantes y visitantes.

Bajo esta lógica, el Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de sus atribuciones legales, estima necesario implementar las reglas de funcionamiento y operación del Programa denominado **“ACTIVIDADES DEPORTIVAS DENTRO DEL FESTIVAL DE CALAVERAS 2026”**, como un instrumento de política pública orientado a la identificación, atracción, promoción, impulso, coordinación, apoyo y facilitación de eventos deportivos susceptibles de incorporarse a las actividades del **Festival Cultural de Calaveras 2026**, mediante la intervención directa del IDEA y la colaboración con actores del sector privado, social y deportivo.

La naturaleza del Programa responde a un esquema de intervención institucional que permite al IDEA identificar y determinar, con base en criterios de oportunidad, conveniencia, impacto, viabilidad y disponibilidad presupuestal, aquellos eventos deportivos que resulten más favorables para el cumplimiento de los fines públicos encomendados al Instituto, así como para fortalecer la oferta deportiva dentro del marco del Festival.

La incorporación de actividades deportivas al Festival Cultural de Calaveras permite, además, generar espacios de participación social, promover la cultura física, fortalecer la convivencia comunitaria y contribuir a la proyección deportiva, turística, social y económica del Estado, procurando que la intervención institucional se realice de manera ordenada, eficiente, transparente y con apego a la normatividad aplicable.

Por ello, resulta indispensable contar con Reglas de Operación que establezcan de manera clara el objeto, alcance, mecánica de operación, criterios de intervención, mecanismos de seguimiento y vigencia del Programa, dotando de certeza jurídica a su ejecución y permitiendo al Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes administrar y ejercer de manera ordenada, eficiente y transparente los recursos humanos, materiales y presupuestales que, en su caso, sean destinados para tal fin.

Por lo anteriormente expuesto, esta H. Junta Directiva del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes expide el siguiente:

ÚNICO. Se expiden las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE “ACTIVIDADES DEPORTIVAS DENTRO DEL FESTIVAL DE CALAVERAS 2026”**, para quedar como sigue:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE EVENTOS DEPORTIVOS DEL FESTIVAL DE CALAVERAS 2026

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación son de orden público y observancia obligatoria, y tienen por objeto establecer las disposiciones, criterios y lineamientos para la planeación, ejecución, coordinación, control y evaluación del programa **“ACTIVIDADES DEPORTIVAS DENTRO DEL FESTIVAL DE CALAVERAS 2026”**, a cargo del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, cuyo fin es la identificación, atracción, promoción, impulso, apoyo, organización y desarrollo de eventos deportivos susceptibles de incorporarse a las actividades del **Festival Cultural de Calaveras 2026**.

Artículo 2. El Programa opera como una intervención institucional estratégica a cargo del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, orientada a fortalecer la oferta deportiva dentro del marco del **Festival Cultural de Calaveras 2026**, mediante la identificación, selección, atracción, coordinación y, en su caso, apoyo de aquellos eventos deportivos que resulten viables, oportunos y convenientes para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyo:** A la asignación de recursos económicos, materiales, logísticos, técnicos, operativos o humanos que, en su caso, determine el IDEA para la atracción, promoción, coordinación, organización o realización de eventos deportivos en el marco del Programa.
- II. **Convenio o Instrumento de Colaboración:** Al acto jurídico o administrativo que, en su caso, formalice el IDEA con personas físicas o morales del sector privado, social o deportivo para la ejecución de acciones relacionadas con el Programa.
- III. **Evento Deportivo:** A la competencia, torneo, exhibición, campeonato, circuito, función, encuentro, jornada, festival deportivo o cualquier otra actividad análoga de carácter deportivo que sea susceptible de incorporarse al Programa.
- IV. **Festival:** Al Festival Cultural de Calaveras 2026.
- V. **IDEA:** Al Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes.
- VI. **Personas Beneficiarias:** A las personas que participan, asisten o resultan favorecidas de manera directa o indirecta por la realización de los eventos deportivos desarrollados en el marco del Programa.
- VII. **Personas Beneficiarias Directas:** A quienes asisten, participan o intervienen materialmente en los eventos deportivos incorporados al Programa.
- VIII. **Personas Beneficiarias Indirectas:** A la población en general, visitantes, comunidades receptoras, sectores vinculados y demás personas que resulten favorecidas por la realización de los eventos del Programa.
- IX. **Persona física o moral colaboradora:** A cualquier promotor, empresa, asociación, club, liga, federación, comité organizador o ente del sector social o privado que participe de manera coordinada con el IDEA para la atracción, organización, promoción o desarrollo de eventos deportivos.
- X. **Población Objetivo:** A la población del Estado de Aguascalientes y demás personas que asistan, participen o se beneficien con la realización de eventos deportivos en el marco del Festival.
- XI. **Programa:** Al programa denominado **“ACTIVIDADES DEPORTIVAS DENTRO DEL FESTIVAL DE CALAVERAS 2026”**.

XII. Reglas de Operación: A las presentes Reglas de Operación del programa “**ACTIVIDADES DEPORTIVAS DENTRO DEL FESTIVAL DE CALAVERAS 2026**”.

XIII. Unidad Ejecutora: A la Dirección General del IDEA, como responsable de la operación, coordinación, seguimiento, integración de evidencias y elaboración de reportes del Programa.

Artículo 4. El Programa se sujetará a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, en la normatividad estatal y federal aplicable en materia de cultura física y deporte, presupuesto y gasto público, transparencia, protección de datos personales, responsabilidades administrativas, control de entidades paraestatales y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 5. El Programa se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, inclusión, interés público, coordinación institucional y aprovechamiento estratégico de los recursos públicos.

Artículo 6. El lenguaje empleado en las presentes Reglas de Operación no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias hechas en su articulado hacia un género representan a ambos, sin discriminación alguna.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

Artículo 7. El Programa tiene como objeto atraer, promover, impulsar, coordinar, apoyar, organizar y facilitar la realización de eventos deportivos en el Estado de Aguascalientes, dentro del marco del Festival, a fin de fortalecer la oferta deportiva de dicha celebración, fomentar la participación de la población en actividades deportivas y contribuir a la proyección institucional, social, deportiva, turística y económica de la entidad.

Artículo 8. La Unidad Ejecutora del Programa será la Dirección General del IDEA, la cual será responsable de la planeación operativa, coordinación interinstitucional, seguimiento, integración de evidencias, control documental, elaboración de reportes y, en general, del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, con el apoyo de las unidades administrativas competentes.

Artículo 9. Para el cumplimiento de su objeto, el Programa podrá comprender, de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes componentes:

- I. Identificación y selección de eventos deportivos susceptibles de ser incorporados al Programa;
- II. Gestión y atracción de eventos deportivos;
- III. Coordinación institucional y logística para la realización de eventos;
- IV. Formalización de instrumentos jurídicos o administrativos con personas físicas o morales colaboradoras;
- V. Otorgamiento de apoyos económicos, materiales, logísticos, técnicos, operativos o humanos, cuando resulte procedente; y
- VI. Seguimiento, supervisión y evaluación de los eventos incorporados al Programa.

Artículo 10. El Programa podrá ejecutarse mediante las modalidades que determine el IDEA, conforme a la naturaleza del evento deportivo, las necesidades de operación, la suficiencia presupuestal, la viabilidad técnica y logística, así como la pertinencia institucional de cada intervención.

Artículo 11. La determinación de los eventos deportivos que serán incorporados al Programa corresponderá exclusivamente al IDEA, quien podrá considerar, entre otros, los siguientes criterios:

- I. Vinculación del evento con el objeto del Programa;
- II. Pertinencia dentro del marco del Festival;
- III. Impacto deportivo, social, turístico, económico o institucional;
- IV. Viabilidad técnica, financiera, operativa y logística;
- V. Disponibilidad presupuestal y suficiencia administrativa;
- VI. Coordinación con actores estratégicos del sector privado, social o deportivo; y
- VII. Conveniencia institucional para los intereses del IDEA y del Estado.

Artículo 12. La operación del Programa se sujetará, de manera general, al flujo siguiente:

- I. Identificación o recepción de propuestas de eventos deportivos;
- II. Análisis de viabilidad institucional, técnica, presupuestal, operativa y logística;
- III. Determinación por parte del IDEA respecto de la procedencia de su incorporación al Programa;
- IV. Definición de apoyos, alcances, responsabilidades y mecanismos de coordinación;
- V. Formalización, en su caso, de convenios, contratos, acuerdos o instrumentos jurídicos o administrativos correspondientes;
- VI. Ejecución, seguimiento y supervisión del evento deportivo; y
- VII. Integración de evidencias, reportes y documentación para fines de control, evaluación y rendición de cuentas.

Artículo 13. En la ejecución de cada evento deportivo incorporado al Programa, el IDEA podrá destinar, conforme a la disponibilidad presupuestal y a la normativa aplicable, los recursos económicos, materiales, logísticos, técnicos, operativos y humanos que resulten necesarios para su atracción, promoción, coordinación, desarrollo o supervisión.

Artículo 14. La Unidad Ejecutora deberá integrar un expediente por cada evento apoyado, promovido, coordinado o incorporado al Programa, el cual contendrá, cuando menos:

- I. Datos generales del evento;
- II. Justificación de su incorporación al Programa;
- III. Evidencia de la coordinación o formalización correspondiente, cuando aplique;
- IV. Descripción de los apoyos o acciones implementadas por el IDEA;
- V. Evidencias documentales, administrativas, fotográficas o técnicas que resulten procedentes; y
- VI. Reporte final o informe de resultados.

Artículo 15. La Dirección General del IDEA podrá emitir, en su caso, convocatorias, lineamientos internos, criterios técnicos, formatos, mecanismos de coordinación o disposiciones complementarias para la operación del Programa, siempre que no contravengan lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO III DE LA COBERTURA

Artículo 16. El Programa tendrá cobertura en el Estado de Aguascalientes y será aplicable a los eventos deportivos que se desarrollen dentro del marco territorial, temporal, institucional y programático del Festival Cultural de Calaveras 2026, así como a aquellas acciones vinculadas directamente con su organización, promoción, atracción o ejecución.

CAPÍTULO IV VIGENCIA

Artículo 17. El Programa tendrá vigencia durante la celebración del Festival Cultural de Calaveras 2026 y de conformidad con el presupuesto autorizado y destinado para su ejecución, o hasta la conclusión de las acciones vinculadas con su objeto, lo que ocurra primero.

CAPÍTULO V POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 18. La población objetivo del Programa estará integrada por la población en general, deportistas, asistentes, visitantes, promotores, asociaciones, clubes, ligas, federaciones, empresas, comités organizadores y demás personas físicas o morales vinculadas con la realización de eventos deportivos en el marco del Festival Cultural de Calaveras 2026, así como por quienes resulten beneficiados de manera directa o indirecta por su ejecución.

CAPÍTULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y COLABORADORAS

Artículo 19. Las personas beneficiarias directas tendrán derecho a:

- I. Participar o asistir a los eventos deportivos desarrollados en el marco del Programa, conforme a la naturaleza, capacidad y condiciones de cada evento;
- II. Recibir trato digno, respetuoso y sin discriminación;
- III. Recibir información clara respecto de las actividades, condiciones de acceso y desarrollo de los eventos;
- IV. Que los datos personales que, en su caso, se recaben, sean tratados conforme a la normatividad aplicable; y
- V. Presentar quejas o denuncias por irregularidades relacionadas con la operación del Programa.

Artículo 20. Las personas beneficiarias directas tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Conducirse con respeto hacia otras personas participantes, personal del IDEA y personas colaboradoras;
- II. Acatar las disposiciones de acceso, orden, seguridad y uso de instalaciones que resulten aplicables en cada evento;
- III. Abstenerse de realizar actos que pongan en riesgo la integridad de las personas o el desarrollo del evento; y
- IV. Proporcionar información veraz cuando, en su caso, se les solicite para fines de control, registro o seguimiento institucional.

Artículo 21. Las personas físicas o morales colaboradoras tendrán derecho a:

- I. Recibir información oportuna sobre los alcances de la coordinación institucional con el IDEA;
- II. Participar en la ejecución de eventos deportivos conforme a los instrumentos jurídicos o administrativos que se formalicen; y
- III. Recibir el acompañamiento institucional que, en su caso, determine el IDEA dentro del marco del Programa.

Artículo 22. Las personas físicas o morales colaboradoras tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con los compromisos asumidos en los instrumentos jurídicos o administrativos que suscriban con el IDEA;
- II. Conducirse con apego a la legalidad, al interés público y a los fines del Programa;
- III. Abstenerse de utilizar el Programa para fines distintos a los previstos en estas Reglas de Operación; y
- IV. Facilitar, en su caso, la información y documentación necesaria para el seguimiento, supervisión y control del Programa.

CAPÍTULO VII REGISTRO, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 23. La Unidad Ejecutora tendrá a su cargo la integración y actualización de los registros, expedientes, controles documentales y reportes derivados de la operación del Programa, para fines de seguimiento, evaluación, control interno y rendición de cuentas.

Artículo 24. La información que se genere con motivo de la ejecución del Programa tendrá fines exclusivamente institucionales y no podrá utilizarse para fines políticos, electorales, de lucro o distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO VIII CONTRALORÍA SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 25. La contraloría social es el mecanismo de participación mediante el cual las personas beneficiarias y la ciudadanía en general intervienen de manera organizada en la vigilancia, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas, acciones y correcta aplicación de los recursos del Programa, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Estado de Aguascalientes, expedidos por la Contraloría del Estado.

Artículo 26. Para el ejercicio de la contraloría social, podrán integrarse Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia, de carácter honorífico, conformados por personas beneficiarias u otras personas interesadas, cuya

función será verificar la correcta ejecución del Programa, informar a la comunidad beneficiaria, comunicar irregularidades detectadas y formular propuestas de mejora, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 27. La integración, funcionamiento, atribuciones específicas, mecanismos de participación, así como los procedimientos de capacitación, seguimiento y atención de reportes derivados de la contraloría social y de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia, se establecerán de manera particular en la convocatoria del Programa y en los instrumentos operativos que, en su caso, de ella deriven, en apego a los lineamientos de contraloría social y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IX SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DENUNCIAS

Artículo 28. La Unidad Ejecutora será responsable del seguimiento y evaluación del Programa, para lo cual deberá integrar reportes, indicadores básicos, evidencias y demás instrumentos que permitan valorar su cumplimiento y, en su caso, proponer acciones de mejora.

Artículo 29. Las personas beneficiarias, colaboradoras o cualquier persona que tenga conocimiento de irregularidades en la operación del Programa podrán presentar quejas o denuncias ante el Órgano Interno de Control del IDEA, la Contraloría del Estado o cualquier otra autoridad competente, conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO X TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA

Artículo 30. El Programa se sujetará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

En toda publicidad y difusión relativa al Programa deberá incluirse la leyenda institucional correspondiente en materia de uso imparcial de recursos públicos.

Artículo 31. La supervisión, control y vigilancia del Programa estará a cargo del Órgano Interno de Control del IDEA y de las instancias fiscalizadoras competentes, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. Cualquier disposición administrativa o lineamiento interno que contravenga lo establecido en estas Reglas de Operación quedará sin efecto en lo que se oponga a las mismas.

Dado en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, celebrada el 21 de Octubre de 2026.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Con derecho a voz y voto:

- En primer término, se hace constar la presencia del **Mtro. Eduardo Ismael Aguilar Sierra**, en su calidad de presidente e integrante de la Junta Directiva, en representación de la **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes**.
- El **Mtro. Juan Manuel Nieves Díaz**, Jefe del departamento de Educación Física en representación del **Mtro. Luis Enrique Gutiérrez Reynoso**, Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes.

- El **Lic. Jessica Aline Tavera Sánchez**, Coordinadora de Convenios Federales, en representación del **Ing. Alfredo Martín Cervantes García**, Secretario de Finanzas del Estado.
- La **Lic. Raquel Soto Orozco**, Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes.
- El **Lic. Manuel Cortina Reynoso**, en representación del **Mtro. José Antonio Arámbula López**, Secretario General de Gobierno.
- El **Dr. Alejandro Díaz López**, Coordinador de Atención Primaria a la Salud y Distritos Sanitarios, en representación del **Dr. Rubén Galaviz Tristán**, Secretario de Salud.
- **Lic. Nydia Lucía Ramírez Azpeitia**, Jefe de Departamento de Litigios y Asesora Legal, en representación de la **Mtra. Patricia Obdulia de Jesús Castillo Romero**, Secretaria de Desarrollo Social del Estado.
- **Oficial Francisco Castillo Chávez**, en representación del **Comisionado Gral. Mtro. En D.C. y A. Antonio Martínez Romo**, Secretario de Seguridad Pública y Vialidad del Estado.
- **Lic. Obed de Jesús Pedroza D**, Director Derechos Humanos en representación del **Dr. Manuel Alonso García**, Fiscalía General del Estado.
- **Mayor A. B. Juan Carlos Montes García J.S.P.AA. 4° Regimiento Mec.** en representación del **Gral. de Brig. D.E.M. José Francisco Moreno Barrera**, Comandante de la 14ª. Zona Militar.

Por lo que respecta a los H. Ayuntamientos de los Municipios de Aguascalientes acuden en su calidad de invitados permanentes:

- El **Profr. J. Jesús González Medina**, Jefe del Departamento del Deporte, en representación del **Ing. José Manuel González Mota**, Presidente Municipal de Asientos.
- El **C. Daniel García Martínez**, en representación del **C. Daniel Romo Urrutia**, Presidente Municipal de Calvillo.
- La **C. Erika Galdís Cervantes**, Directora en representación del **C. Francisco Javier Domínguez López**, Presidente Municipal de Cosío.
- El **C. Salvador Hernández**, en representación de la Presidencia del Municipal de El Llano.
- El **C. Manuel Amed Delgado Tamayo**, Secretario del deporte, en representación del **Lic. Cesar Fernando Medina Cervantes**, Presidente Municipal de Jesús María.
- La **L.E.F. Ana Patricia Romo Campos**, Encargada de la Dirección de Fomento Deportivo y Acción Cívica en representación del **Dr. Erick Muro Sánchez**, Presidente Municipal de Rincón de Romos.
- El **Ing. José Miguel Torres Lara**, Coordinador de Fomento Deportivo y Acción Cívica en representación de la **Tec. Margarita Gallegos Soto**, Presidenta Municipal de San Francisco de los Romos.
- El **Lic. Celina Reyes Encina**, Directora de Deportes, Cultura y Artes, en representación de la **Lic. Leticia Olivares Jiménez**, Presidenta Municipal de Tepezalá.

Con derecho a voz solamente:

- **C.P. Jorge Armando Padilla Acosta**, Titular de la Unidad Auditadora del Órgano de Control Interno del IDEA.
- **C.P. Susan Elizabeth Simpson**, Comisaria Pública Propietaria Titular.

MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MIAA-LPN-43-2026

El Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, a través del Director General convoca a todas las persona físicas y morales interesadas en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: MIAA-LPN-43-2026**, para la **ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DEL MIAA, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES**, por lo que se emite la siguiente convocatoria que contiene los requisitos, especificaciones y anexos complementarios necesarios, que deberán cumplir todos los interesados en participar, en cumplimiento a lo establecido por los **artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 72, fracción I, 73, fracción II, y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes**, en correlación con lo establecido en el artículo 35, fracciones I, letra g, IV letra a, del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha **30 de septiembre de 2024**, por lo que, el Director General instruye la publicación de la presente Convocatoria conforme a lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: MIAA-LPN-43-2026

DISPOSICIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	FECHA LÍMITE PARA ENVIAR PREGUNTAS	JUNTA DE ACLARACIONES RESPECTO DE LA CONVOCATORIA Y ANEXOS	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE FALLO
La convocatoria estará a la venta los días 27, 28, 29, 30 de octubre y 03 de noviembre del año en curso, durante las 24 horas	04 DE NOVIEMBRE DE 2026 12:00 HORAS Se recibirán las preguntas en los correos: licitaciones.bienesyservicios@miaa.mx , josue.arenas@miaa.mx rodrigo.pedroza@miaa.mx Adjuntando comprobante de pago y escrito de interés	06 DE NOVIEMBRE DE 2026 12:00 HORAS	13 DE NOVIEMBRE DE 2026 10:00 HORAS	23 DE NOVIEMBRE DE 2026 12:00 HORAS

PARTIDA	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
1	1	SOFTWARE	ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DEL MIAA, CON INTEGRACIÓN AL PORTAL DE PROVEEDORES EXISTENTE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, FUNCIONALIDADES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES.

- 1.- Las y los participantes interesados, podrán revisar la convocatoria de la licitación, antes de su compra en las oficinas del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, ubicada en Avenida Lic. Adolfo López Mateos, Pte. 214, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. y/o en la dirección electrónica <https://www.miaa.mx/LicitacionesCompra> , licitaciones y buscar el número de licitación.
- 2.- El lugar y días donde se deberán realizar la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios será de conformidad con el **apartado 2.3) de la Convocatoria**.
- 3.- El pago de la convocatoria de acuerdo a las fechas únicamente establecidas para su venta en el **apartado 1.3) de la Convocatoria**, los licitantes interesados deberán realizar el pago de **\$1,090.00 (MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** mediante transferencia electrónica a la **cuenta 1215424120 CLABE INTERBANCARIA 072010012154241200 BANORTE**, así mismo, todos los participantes que paguen el derecho a la convocatoria deberán solicitar la factura correspondiente, debiendo presentar su Constancia de Situación Fiscal, en el área de Adquisiciones de la Dirección de Administración a través de los siguientes correos electrónicos: licitaciones.bienesyservicios@miaa.mx, josue.arenas@miaa.mx y rodrigo.pedroza@miaa.mx o comunicarse al Teléfono: 4494703343.
- 4.- En la convocatoria de la Licitación, se indican detalladamente la documentación, lineamientos y requisitos para poder participar en la misma.
- 5.- Todos los actos se celebrarán en la sala de juntas del MIAA, ubicada en la avenida Lic. Adolfo López Mateos Pte. 214, Zona Centro, C.P. 20000
- 6.- El idioma que deberán presentarse las propuestas será en español.
- 7.- La moneda en que deberá cotizarse será en pesos mexicanos.

- 8.- La Convocante **NO OTORGARÁ ANTICIPO**
- 9.- La presente licitación se compone de **01 PARTIDA ADJUDICABLE A UN SOLO PROVEEDOR.**
- 10.- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, antes durante y después del procedimiento.
- 11.- La Convocante se abstendrá de recibir propuestas a las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 51 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags. a 26 de octubre de 2026

Atentamente

Ing. Jesús Vallín Contreras
Director General del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes y
Presidente del Comité



ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO	Pág.
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES: Reglas de Operación del Programa Estatal de Actividades Deportivas Dentro del Festival de Calaveras 2026.	2
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES: Licitación Pública Nacional Número: MIAA-LPN-43-2026.	9

CONDICIONES:

“Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 1,065.00; número suelto, por ejemplar \$ 49.00; número atrasado, por ejemplar \$ 65.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 880.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,235.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.